

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA 1^a PRÓRROGA DEL TERCER CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA (PAAM 8/23 (N.^º DE SIGLO 212/2023 CCA: +6.CL7QPLM) PARA EL SUMINISTRO, DE TRACTO SUCESIVO Y PRECIOS UNITARIOS, DE PRÓTESIS DE RADIOLOGÍA VASCULAR Y NEURORADIOLOGÍA (SUBGRUPO 04.02 DEL CATÁLOGO SAS), CON DESTINO AL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFIA.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - El 27 de marzo de 2023, se aprueba el expediente de Acuerdo marco con una única empresa por el que se fijan las condiciones para el **ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA (PAAM 8/23 (N.^º DE SIGLO 212/2023 CCA: +6.CL7QPLM) PARA EL SUMINISTRO, DE TRACTO SUCESIVO Y PRECIOS UNITARIOS, DE PRÓTESIS DE RADIOLOGÍA VASCULAR Y NEURORADIOLOGÍA (SUBGRUPO 04.02 DEL CATÁLOGO SAS), CON DESTINO AL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFIA.**, con un valor máximo estimado de **6.628.824,11,- € IVA excluido** y un plazo de ejecución de veinticuatro meses, con posibilidad de prórroga de veinticuatro meses, mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.3 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

SEGUNDO. - Con fecha 18 de enero de 2024, se ha dictado Resolución de adjudicación a favor de la empresa:

STRYKER IBERIA, S.L.. por un importe 512.265,60,-€ S/IVA 563.492,16.-€ C/IVA, y de los lotes:

Número de lote	Código	Lote	Ofertas
		SU.PC.SANI 04.02.94.000034 - ESPIRAL ELECTROLARGABLE NO RECUBIERTO-2 - DIÁMETRO SECUNDARIO ESPIRAL:> 6 = 3.2 -	
1	E91782	COMPOSICIÓN:Platino;2 - POSICIÓN ANATÓMICA:Intracraneal; - E91782	[3471423SR]
		SU.PC.SANI 04.02.94.000034 - ESPIRAL ELECTROLARGABLE NO RECUBIERTO-2 - DIÁMETRO SECUNDARIO ESPIRAL:< 3;2 -	
2	E93168	COMPOSICIÓN:Platino;2 - POSICIÓN ANATÓMICA:Intracraneal; - E93168	[347204SR]

TERCERO. - Que la Central Provincial de Compras de Córdoba, como órgano de contratación que forma parte del Acuerdo Marco formalizado con fecha 22 de febrero de 2024 precisa formalizar contrato basado, derivado del citado Acuerdo Marco, por 12 meses, siendo susceptible de prórroga. .

CUARTO. - Que en virtud de lo establecido en el artículo 221.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por las que se rige el presente expediente, que establece:

“23.1. Puesto que el acuerdo marco se encuentran fijados todos los términos, y se recoge de manera precisa y concreta el régimen aplicable a los contratos basados ya que la ejecución de

estos supone una ejecución de los términos pactados en aquel, los contratos basados se realizarán conforme al procedimiento establecido en el artículo 221.3 de la LCSP y en los términos que se indican en el presente pliego del acuerdo marco.

En la resolución de adjudicación se recogerán los bienes a suministrar para satisfacer las necesidades de la administración y la existencia de crédito adecuado y suficiente y la empresa adjudicataria del acuerdo marco que resulta adjudicataria del contrato basado por los lotes y/o agrupaciones de lotes.”

QUINTO. - Que el contrato basado en el Acuerdo Marco no introduce modificaciones sustanciales respecto de los términos establecidos en el Acuerdo Marco.

SEXTO. - Que la citada necesidad se realiza dentro del ámbito de vigencia del Acuerdo Marco, en cuya virtud se adjudica el presente contrato basado.

SÉPTIMO. - Que existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas de los contratos basados.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO. - La adjudicación del contrato basado se realiza con arreglo a los términos establecidos en el Acuerdo Marco adjudicado el 18 de enero de 2024.

SEGUNDO. - En los términos fijados en el pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la presente contratación, la duración de los contratos basados en el acuerdo marco será la que se establezca en los mismos, siendo independiente de la duración del acuerdo marco, y se regulará conforme a lo previsto en el artículo 29 de la LCSP y en el PCAP.

En base a la citada previsión legal, el presente contrato basado podrá prorrogarse, si se acuerda por este órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos basados cuya duración fuera inferior a dos meses.

TERCERO. - La competencia para resolver que ostenta esta Dirección Gerencia, viene determinada por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de fecha 20 de enero de 2022 (BOJA núm. 22 de 2-02-22)..

En base a los hechos y fundamentos jurídicos que anteceden, esta Dirección Gerencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas como órgano de contratación,

RESUELVE

Avda. Menéndez Pidal, s/n
14004 - Córdoba
T: 957010000
gerencia.hrs.sspa@juntadeandalucia.es

GREGORIO JURADO CALIZ		06/11/2025	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	BndJA736YND9TG2J9CM2Hw9MF6PXT8		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

PRIMERO. - Adjudicar la 1^a prórroga del tercer contrato basado relativo a la adquisición del suministro derivado del expediente para la contratación del **ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA (PAAM 8/23 (N.º DE SIGLO 212/2023 CCA: +6.CL7QPLM) PARA EL SUMINISTRO, DE TRACTO SUCESIVO Y PRECIOS UNITARIOS, DE PRÓTESIS DE RADIOLOGÍA VASCULAR Y NEURORADIOLOGÍA (SUBGRUPO 04.02 DEL CATÁLOGO SAS), CON DESTINO AL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFIA.**, por los precios unitarios adjudicados en el acuerdo marco, siendo el importe del Contrato Basado:

STRYKER IBERIA, S.L.. por un importe 113.365,00 ,€ S/IVA 124.701,50-€ C/IVA, y de los lotes:

<i>Número de lote</i>		<i>Código</i>	<i>Lote</i>	<i>Ofertas</i>
		SU.PC SANI.04.02.94.000034 - ESPIRAL ELECTROLARGABLE NO RECUBIERTO-2 - DIÁMETRO SECUNDARIO ESPIRAL:> 6 = 3:2 -		
1	E91782	COMPOSICIÓN:Platino;2 - POSICIÓN ANATÓMICA:Intracraneal; - E91782	[3471423SR]	
2	E93168	SU.PC SANI.04.02.94.000034 - ESPIRAL ELECTROLARGABLE NO RECUBIERTO-2 - DIÁMETRO SECUNDARIO ESPIRAL:< 3:2 - COMPOSICIÓN:Platino;2 - POSICIÓN ANATÓMICA:Intracraneal; - E93168	[347204SR]	

SEGUNDO. - La duración del contrato será de 12 meses, desde la fecha de formalización de la resolución del basado, siendo susceptible de prórroga, en los términos indicados en el fundamento jurídico segundo.

TERCERO. - Notificar la adjudicación a la empresa adjudicataria, haciendo constar que los contratos basados en un acuerdo marco se perfeccionan con su adjudicación.

Contra la presente resolución podrá interponerse potestativamente recurso especial en materia de contratación, de conformidad con el artículo 44 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta. Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales del orden jurisdiccional contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de notificación de la misma, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 26/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa

Córdoba, a fecha de la firma digital
LA DIRECCIÓN GERENCIA

Avda. Menéndez Pidal, s/n
14004 - Córdoba
T: 957010000
gerencia.hrs.sspa@juntadeandalucia.es